

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lasgo que los Btas. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas diferentes, durante el trimestre, como pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del tesorero, administrándose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Secretaría en pesetas que venidas. Las suscripciones adelantadas se cobran adelantado proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Noviembre de 1905. Los Juzgados de Amparo, sin distinción, diez pesetas al año. Los Ayuntamientos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se aborrecen con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13 de Septiembre de 1910)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Elemento muy principal, á que ha de atenderse para proseguir con eficacia la campaña de prevención y defensa contra la invasión del cólera morbo asiático, es el de procurar que en todas las provincias, por lo menos, ya que no sea posible en todos los distritos municipales, se disponga del personal competente y del material indispensable para practicar las desinfecciones de ropas, mercaderías y efectos que están prevenidos para cada caso.

Ya la Administración reconoció esta necesidad, por circular de 8 de Febrero de 1909, acordando la organización de cuatro unidades sanitarias ó brigadas volantes que puedan acudir, dónde y cuando se les ordene, al auxilio de los elementos locales en la lucha contra las epidemias de cualquier índole, compuesta cada una de aquellas de cinco desinfectores y del material que en la dicha circular se detalla.

No están constituidas estas unidades porque el concurso convoca-

do al efecto resultó ineficaz, en cuanto sólo tomaron parte en él con las condiciones requeridas cuatro solicitantes para las 20 plazas anunciadas.

Por esta consideración, y porque es indudable que el servicio de desinfección sería muy difícil de realizar por la única intervención de las unidades referidas, aunque se consiga organizarlas como está dispuesto, se hace preciso competir, con arreglo á las disposiciones sanitarias vigentes, á los Ayuntamientos y á las provincias, á que, cumpliendo con los deberes que en el orden sanitario les corresponden, organicen pequeñas brigadas de desinfectores que puedan acudir, con la rapidez necesaria, al punto donde sean precisos sus servicios, completándose por las provincias las deficiencias que se observen, todo sin perjuicio de la cooperación central en la forma que sea posible.

A este efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., utilizando todas sus facultades, se requiera á los Ayuntamientos de su provincia para que, en el más breve plazo posible, se constituyan en ellos un pequeño núcleo de desinfectores, acomodándose, en lo indispensable, á las prescripciones de la circular de 8 de Febrero de 1909, publicada en la Gaceta del 10 de los mismos, que puedan ejercer su acción, en consonancia, dentro del Distrito.

2.º Que sin perjuicio de lo prevenido en la disposición anterior y para suplir las deficiencias que por razón de falta de recursos municipales se han de observar, procure V. S. obtener de la Diputación de la provincia, con ayuda del Ayuntamiento de la capital, que en ella se establezca una unidad ó brigada de desinfectores, con el material indispensable, para que pueda acudir, en caso necesario, al servicio referido en el pueblo, dentro de la provincia, en que hubiera sido imposible crearle con carácter municipal; y

3.º Que dé cuenta V. S. á este

Ministerio del resultado de sus gestiones, detallando en qué Municipios sobre todos los que sean cabeza de partido judicial, se ha creado el servicio y en qué condiciones de personal y material, precisando también la organización que se haya dado á la unidad ó brigada en la capital de la provincia, para que pueda acordarse por la Administración central el alcance del auxilio que, llegado el caso, haya de prestarse por ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encargándole la necesidad y urgencia del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1910.==
Madrino.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 9 de Septiembre de 1910.)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eugenio Muchelicks, vecino de Lorce (Murcia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Agosto, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 379 pertenencias para la mina de oro llamada Antonio, sita en término de San Pelayo, Ayuntamiento de Villazna, paraje Cauce del río Orbigo; hace la designación de las citadas 379 pertenencias en la forma siguiente y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. y más al Sur del registro minero «Santa Bárbara» (número 3.955), situado próximo á la Venta de la Barca y en el referido término de San Pelayo, y desde él y sucesivamente, se medirán en los rumbos que se expresan á continuación los siguientes metros: al S. 14º O., 800; al E. 14º S., 100; al S. 14º

O., 2.700; al E. 14º S., 100; al S. 14º O., 1.000; al O. 14º N., 100; al S. 14º O., 600; al O. 14º N., 100; al S. 14º O., 1.100; al O. 14º N., 100; al S. 14º O., 300; al O. 14º N., 100; al S. 14º O., 1.300; al O. 14º N., 100; al S. 14º O., 400; al O. 14º N., 200; al S. 14º O., 600; al O. 14º N., 500; al N. 14º E., 600; al E. 14º S., 100; al N. 14º E., 500; al E. 14º S., 100; al N. 14º E., 200; al E. 14º S., 100; al N. 14º E., 400; al E. 14º S., 100; al N. 14º E., 1.500; al E. 14º S., 100; al N. 14º E., 1.100; al E. 14º S., 100; al N. 14º E., 700; al E. 14º S., 100; al N. 14º E., 2.500; al O. 14º N., 100; al N. 14º E., 2.500, y al E. 14º S., 500 metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas, y al final de cada medida se colocarán las estacas de 1.º á 37 sucesivamente.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho á todo á parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.948 León 9 de Septiembre de 1910.==
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Eugenio Muchelicks, vecino de Lorce (Murcia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Agosto, á las diez y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de oro llamada Marco, sita en término de Corbán, Ayuntamiento de Páramo del Sil, paraje Puente Corbán; hace la designación de las

citadas 70 pertenencias en la forma siguiente y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el poste kilométrico que marca el núm. 50 en la carretera de Ponferrada á Cangas, y desde él y sucesivamente se medirán en los rumbos que se expresan á continuación los siguientes metros: al SE., 100; al

NO., 500; al SE., 100; al NE., 100; al SE., 100; al SO., 1.000; al NO., 400; al SO., 1.700; al NO., 100; al SO., 200; al NO., 300; al NE., 200; al SE., 100; al NO., 700; al SE., 100; al NE., 1.100 y al SE., 500 metros, con los que se llegará al punto de partida, y al final de cada medida se pondrán las estacas de 1.ª á 16 sucesivamente, quedando así

cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.949. León 7 de Septiembre de 1910. = J. Revilla.

MINAS CANCELADAS

Transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el reintegro por título y pertenencias de las minas que á continuación se relacionan, el Sr. Gobernador ha acordado declarar cancelados los expedientes de referencencia y franco el terreno correspondiente, de cuya resolución quedan notificados por el presente anuncio.

Número de la carpeta	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
5.801	Bat.	Hulla.....	Vegacervera	Vegacervera	15	D. Hermenegildo Losacia...	Las Arenas (Vizcaya)
5.915	Capricho.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	» Enrique Escudero.....	Bilbao
5.916	Disloque.....	Idem.....	Matallana.....	Matallana.....	17	» Sabas Unzueta.....	Elgoibar (Guipúzcoa)
5.921	Morisca.....	Plomo.....	Veilla de Valdoré.	Crémencas.....	60	» Juan Targebayle.....	San Sebastián

León 7 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

MINAS APROBADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de las minas que á continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
5.925	Nuestra Sra. del Buen Consejo.....	Hierro.....	La Vid	Pola de Gordón..	95	D. José de Segarminaga....	Bilbao
5.931	Compto. á Ampliación.	Hulla.....	Pobladura.....	Iguña.....	70	» Miguel Sánchez.....	Valladolid
5.922	Gaudencia.....	Idem.....	Torrebarrio.....	San Emiliano.....	18	» José Alvarez.....	Torrebarrio
5.925	Maria.....	Idem.....	Caboalles.....	Villabino.....	525	» Gorgonio Torre.....	Caboalles
5.926	Ancient Médulas.....	Oro.....	San Román.....	Llanas de la Ribera	429	» William W. Van Ness....	Londres
5.920	Josephine.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	555	Idem.....	Idem
5.919	Victoria.....	Idem.....	Villanueva de Carrizo	Carrizo.....	645	Idem.....	Idem
5.929	Manolita.....	Idem.....	Sorribas.....	Villadecanes ..	27	D. Lorenzo H. Lewis.....	Toral de los Vados

León 7 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Don Evelio Mateo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo que previene el artículo 35 de la ley del jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1911, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que, por partidos judiciales, á continuación se expresan:

JUZGADO DE SAHAGÚN

Cabezas de familia y vecindad

D. Amós Pérez, de Cea
D. Ignacio Alonso, de San Pedro de Valderaduey
D. Juan Díez, de Villavelasco
D. Isidoro Medina, de Villaverde
D. Esteban García, de Santa María del Pino
D. José Gago, de Valdavia
D. Gregorio Cascalona, de Villamoratel
D. Faustino Villafañez, de Villamarín
D. Sandalio Moral, de Banecidas
D. Vidal Lozano, de Matallana
D. Juan Marañón, de Villaverde
D. Julián Cembranos, de La Aldea
D. Julián Herrerías, de Vallecillo
D. Luciano Conde, de Villamor

D. Vicente López, de Joara
D. Félix Bajo, de Gordaliza
D. Pedro Borge, de Grajal
D. Maximiano Valdaíso, de Arenillas
D. Ciríaco González, de Galleguillos
D. Juan Izquierdo, de Escobar
D. Mariano Rueda, de Calzadilla
D. Esteban Félix, de Villamuriel
D. Julián Lozano, de El Burgo
D. Julián Alonso, de Quintanilla
D. Nicanor Díez, de Vegas
D. Pascual González, de Valle de las Casas
D. Tomás Vega, de Corcos
D. Lope Turienzo, de Cobanico
D. Antonio Fernández, de Cea
D. Juan Santos, de Castrotierra
D. Demetrio Rojo, de Canalejas
D. Victoriano Rojo, de Codornillos
D. Leandro Herrero, de Calzada
D. Juan Pastran, de Berciano
D. Juan A. Molleda, de Almanza
D. Joaquín Gómez, de Sahagún
D. Julián Serrano, de id.
D. José del Barrio, de id.
D. Julián Redondo, de Galleguillos
D. Justo Cid, de Escobar
D. Buenaventura Lozano, de Graneras
D. Fermín Herrero, de Calzadilla
D. Manuel Herrero, de San Pedro
D. Evelio Torvado, de Arenillas
D. Domingo Godos, de Grajal
D. Félix Santos, de id.
D. Gregorio Molaguero, de Gordaliza

D. Emiliano Anibarro, de Villazán
D. Julio Arias, de Joarilla
D. Severiano Cueto, de Matallana
D. Anastasio Gallego, de Santa Cristina
D. Gregorio Alvarez, de Puente Almuey
D. Casiano López, de Calaveras
D. Pedro Rodríguez, de Espinosa
D. Ramón de la Red, de La Vega
D. Joaquín García, de Valdespino
D. Marcos Iglesias, de San Miguel
D. Froilan Gutiérrez, de Joarilla
D. Vicente Callado, de Santa María del Río
D. Pedro Barreates, de Valdavia
D. Segundo Asenjo, de Villaseán
D. Alberto de Vega, de Villamizar
D. Fructuoso Oveja, de Villanarín
D. Ezequiel Gallego, de Villamoratiel
D. Ciríaco Castellanos, de Mozos
D. Gaspar Bueno, de Villavelasco
D. Tomás de Lucas, de Villaverde
D. Isaac de Lucas, de Castroañe
D. Francisco Herrero, de Santa María del Riego
D. Serafín Coello, de Villamol
D. Colomán Pérez, de Vallecillo
D. Gabriel de la Verdura, de La Aldea
D. Eugenio Pinto, de Villaverde
D. Hilario Cano, de Valdepolo
D. Cipriano Molaguero, de Bustillo
D. Manuel Balbuena, de Sahelices
D. Pascasio González, de Santa Cristina
D. Tiburcio Gago, de Cañizal

D. Cayo Calvo, de Joarilla
D. Alejandro Molaguero, de Villaván
D. Mariano Bajo, de Gordaliza
D. Francisco Aguilar, de Grajal
D. Paulino Carballo, de San Pedro
D. Dionisio Martínez, de Galleguillos
D. Filomeno Pérez, de Escobar
D. Julián Herrero, de Calzadilla
D. Pedro Casado, de El Burgo
D. Fructuoso Baños, de id.
D. Paulino Población, de Sañecheores
D. Ramón García, de Santa Olaja
D. Gregorio Fernández, de Mondreganes
D. Pedro Ramos, de El Burgo
D. Benito Maniecón, de Cea
D. Pedro Medina, de Castromudarra
D. Felipe Prado, de Canalejas
D. Juan Cima, de id.
D. Pedro Rodríguez, de Calzada
D. Gabino Gómez, de Almanza
D. Mariano Vidanes, de Sahagún
D. Román Conde, de id.
D. Francisco Cidón, de id.
D. Santiago Huerta, de id.
D. Melchor de Lucas, de Santa María del Río
D. Pedro Llanos, de Valdavia
D. Emeterio de Vega, de Villacintor
D. Lauro Blanco, de Sahagún
D. Florencio Herrero, de id.
D. Julián Fernández, de Villavelasco
D. Teodoro Santasmartas, de Villamoratel

D. Cirilo Herrero, de Villamol
 D. Cipriano Erques, de Sahagún
 D. Venancio Rojo, de Canalajas
 D. Marcos Rojo, de Codornillos
 D. Porfirio García, de Sahagún
 D. Mamerto Taranilla, de Casiroate
 D. Joaquín García, de Quintana de Rueda
 D. Hilario Carro, de Valdepolo
 D. Desiderio Villafobos, de Grajal
 D. Vicente Antonio, de El Burgo
 D. Inocencio Carbajal, de Calzada
 D. Julio Font, de Sahagún
 D. José Mijares, de Berciano
 D. Crisanto Díez, de Cebanico
 D. Valeriano Fernández, de Calaberas de Abajo
 D. Agustín Martín, de Sahagún
 D. Miguel Mateo, de Almonza
 D. Juan Pérez, de Castrotierra
 D. Antofín de Prado, de El Burgo
 D. Modesto Baños, de id.
 D. Pedro Tejerina, de Villamajón
 D. Eustaquio Fernández, de Escobar
 D. Eusebio Borge, de Galleguillos
 D. Diego Rodríguez, de Calzadilla
 D. Vicente Gutiérrez, de Joarilla
 D. Feliciano Gómez, de Valdespino
 D. Melchor Muñoz, de Santa Cristina
 D. Julián Álvarez, de Villamoratiel
 D. Melchor Marín, de id.
 D. Gregorio Fernández, de Mozos
 D. Victoriano González, de Valdevida
 D. Pablo Pastrana, de Vallecillo
 D. Benigno Gutiérrez, de Joarilla
 D. Agapito Lazo, de Escobar
 D. Vicente Sandoval, de El Burgo
 D. Cipriano Estrada, de Cubillas
 D. Lorenzo del Reguero, de Villapadriera
 D. Pedro García, de Canalajas
 D. Alfredo Guens de Sahagún
 D. Máximo Rojo, de Calzada
 D. Carlos Herrero, de Sahagún

Capacidades

D. Joaquín Fernández, de Mozos
 D. Lucas Cuesta, de Valdescapa
 D. Tomás del Ser, de Sahelices
 D. Miguel Casallana, de Grajalejo
 D. Ventura Revilla, de Villamoratiel
 D. Pedro Revuelta, de Sahelices
 D. Valentín Poblos, de Joarilla
 D. Máximo Gil, de Villalebrín
 D. Agustín Tejerina, de Joara
 D. Tomás Villa, de Sahagún
 D. Juan Calvo, de Joara
 D. Isaac Gordo, de San Martín
 D. Cayetano Berrio, de Sahagún
 D. Tomás Fuertes, de Celada
 D. Víctor Pérez, de Riosequillo
 D. Ladislao Rodríguez, de Joarilla
 D. Mariano Pérez, de Billalmán
 D. Eulimio Crespo, de San Miguel
 D. Constatino Rojo, de Sahagún
 D. Juan González, de Sahelices
 D. Vicente Díez, de Grajalejo
 D. Ciriano Castellanos, de Villazanzo
 D. Felipe Pérez, de Sahelices
 D. Melchor Reguera, de Vimoratiel
 D. Eugenio de la Fuente, de Villami-
 zar
 D. Pablo Serrano, de Villacintor
 D. Nicolás Lanero, de San Miguel
 D. Pedro Barriales, de Villalebrín
 D. Félix García, de Joara
 D. Pedro Fernández, de San Martín
 D. Emiliano Llamas, de Sahagún
 D. Víctor Miguel, de id.
 D. Julián Vallejo, de San Miguel
 D. Pedro Gutiérrez, de Sotillo
 D. Remigio Crespo, de Carbajal
 D. Lucio Calzada, de Villavelasco
 D. Antonio Delgado, de Grajalejo

D. Gerardo Gutiérrez, de Villacintor
 D. Luis García, de Bustillo
 D. Hipólito Albaia, de Villalmán
 D. Macario Bajo, de Sahagún
 D. José Duro, de id.
 D. Aniceto Domínguez, de Grajal
 D. Jesús Merino, de Riosequillo
 D. Victoriano Revuelta, de Villalebrín
 D. Luis de la Hoz, de Joarilla
 D. Andrés Cuesta, de Sahelices
 D. Atanasio Alegre, de Villamoratiel
 D. Mariano Conde, de Renedo
 D. Eloy Pío Rodríguez, de Villami-
 zar
 D. Doroteo Fragua, de Grajalejo
 D. Ulpiano González, de Valdespino
 D. Pedro Rueda, de Riosequillo
 D. Benito Prieto, de Joara
 D. Marcellino Agúndez, de Sahagún
 D. Eustaquio Sánchez, de id.
 D. Mariano Prieto, de Joara
 D. Ezequiel Mancebo, de Sotillo
 D. Quiterio Rodríguez, de Valdespino
 D. Mariano Rojo, de Sahelices
 D. José María Santamaría, de Villamoratiel
 D. Eustasio Acero, de Joara
 D. Benito Calvo, de Sahagún
 D. Ramón Fernández, de id.
 D. Juan Ríos, de Castrillo
 D. Esteban Gordo, de Villalebrín
 D. Miguel Vicario, de Sahagún
 D. Víctor Delgado, de Celada
 D. Eraclio Gordo, de San Martín
 D. Severino Arrienza, de Villalmán
 D. Nemesio García, de Bustillo
 D. Francisco Lazo, de id.
 D. Juan Álvarez, de Villamoratiel
 D. Benito García, de Bustillo
 D. Raimundo Fernández, de Joarilla

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 30 de Julio de 1910. =Evelio Mateo. =V.º B.º. El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

Don Federico Iparraguirre Jiménez,
 Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que á continuación se dirán, así como los Jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan á continuación

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

Causa por ntuersación, contra Dionisio Alberto Luis, señalada para el día 10 de Octubre próximo.

Otra, por incendio, contra Andrés Mendoza, señalada para el día 11 del mismo mes.

Otra, por parricidio, contra Manuel Díez, señalada para los días 12 y 13 de referido Octubre.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. José Solís, de la Vecilla
 D. José Guerra, de Prado
 D. Claudio Vega, de Armada
 D. Liborio Alonso, de Pedrosa
 D. Juan Fuertes, de Cerezal
 D. Juan Díaz, de Prioro
 D. Juan Casquero, de id.
 D. Pedro Piñán, de Oseja
 D. Dionisio García, de Lillo
 D. Pedro García, de Riaño

D. Jesús Domínguez, de Lillo
 D. Pedro Cuesta, de Boca de Huérgano
 D. Bernabé Alonso, de id.
 D. César Fernández, de Cistierna
 D. Ezequiel García, de Corniero
 D. Donato Alonso, de Redipollos
 D. Vicente Alonso, de Meraña
 D. Ubaldo Díez, de id.
 D. Pedro Díez, de Prioro
 D. Juan Esteban, de Cistierna

Capacidades

D. Ambrosio Alonso, de Liegos
 D. Daniel Cañón, de Acevedo
 D. Ramón Alonso, de Burón
 D. José Domínguez, de Vegacarneja
 D. Antonio Riaño, de Cuénabres
 D. Pedro Corral, de Olleros
 D. Manuel Fernández, de Quintana
 D. Bernardino Álvarez, de Remolina
 D. Atanasio González, de Verdriago
 D. Nemesio González, de Crémenes
 D. Eustaquio Cascos, de Meraña
 D. Vicente Álvarez, de Viego
 D. José Álvarez, de id.
 D. Manuel Fuente, de Pallide
 D. Baldomero González, de Royero
 D. Felipe Fernández, de Valdehuesa

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Cristiano Pinto, de León
 D. Cipriano Morán, de id.
 D. Dionisio Cobos, de id.
 D. Emilio Galán, de id.

Capacidades

D. Julio Eguagaray, de León
 D. Francisco González, de id.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

Causa por robo, contra Ricardo Ares y otro, señalada para el día 17 de Octubre próximo.

Otra, por homicidio, contra Fermín Martínez, señalada para los días 18 y 19 de dicho mes.

Otra, por homicidio, contra José García, señalada para los días 20 y 21 de repetido mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Bernardo Álvarez, de Palazuelo
 D. Pedro González, de Quintana de Fón
 D. Tomás Fernández, de Turienzo
 D. Eugenio Fuertes, de Boisan
 D. Antonio Ferrero, de Brazuelo
 D. Eusebio García, de Benavides
 D. Antonio Seco, de Astorga
 D. Eusebio Fernández, de id.
 D. Toribio Fuertes, de Luyego
 D. Angel García, de Murias de Rochevaldo
 D. Ramiro Alonso, de Santiago Millas
 D. Angel González, de Santa Colomba
 D. Rafael Alonso, de Santiago Millas
 D. Francisco Cordero, de Val de San Lorenzo
 D. Fidel Nuevo, de Brañueias
 D. Elias Andrés, de Villares
 D. Domingo Santos, de Villaobispo
 D. Dionisio Martínez, de Turcia
 D. Ignacio González, de Santiago Millas
 D. Silvestre Cuervo, de San Justo

Capacidades

D. Pedro Cantón, de Benavides
 D. Isidro Blanco, de Astorga
 D. Pascual García, de Carrizo
 D. Victorino de los Quiñones, de Hospital de Orbigo

D. Guillermo Martínez, de Boisan
 D. Marcos Prieto, de Filiel
 D. Joaquín García, de Astorga
 D. Demetrio Álvarez, de Llamas
 D. Manuel Álvarez, de Villaviciosa
 D. Vicente Puerto, de Villalbar
 D. Romualdo Pérez, de Villameriel
 D. Celestino Puente, de Argañoso
 D. Lorenzo Domínguez, de San Román
 D. Agustín Herrero, de id.
 D. Manuel Villar, de Tabladillo
 D. Manuel Macías, de Santa María del Rey

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Adolfo López Núñez, de León
 D. Francisco Mori, de id.
 D. Norberto Arévalo, de id.
 D. Prudencio Crescente, de id.

Capacidades

D. Angel Rodríguez, de León
 D. Enrique Rodríguez, de id.

Y para que conste, á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León á 25 de Agosto de 1910. =Federico Iparraguirre. =Visto bueno: El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Valencia de Don Juan

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada por el mismo, acordó proceder á la venta en pública licitación de las fincas que á continuación se deslindan, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.ª Una casa, sita en el casco de Lumbrales, partido de Villgudino, en la calle del Medio, que linda al Naciente, con dicha calle; Poniente, con Plaza de la Constitución; Norte, casa que fué de Benito Mateos, y Mediodía, otra de Pascual Hernández, señalada con el número 20, y tiene 26 varas de largo y 9 de ancho; tasada en 500 pesetas.

2.ª Otra casa, sita en el casco de Ciudad Rodrigo, nombrada del Cañón, á la calle Rua del Sol, señalada con el núm. 22, moderno, ocupa una superficie de 46 metros y 81 centímetros cuadrados, y linda por el Oeste ó derecha entrando, con la casa nombrada de los Gigantes; por el Este ó izquierda, con la calle del Arco; por la espalda, con la Plazuela de San Antonio, y frente, con calle de su situación; valuada en 2.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar de diez á doce de la mañana del siguiente día hábil del en que se cumplan los diez de aparecer inserto el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, celebrándose aquélla en el salón de sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, ó quien le sustituya, con asistencia de los individuos de la Comisión de Hacienda y del Secretario de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la Depositaria municipal, ó en la Caja de Depósi-

tos ó sus Sucursales, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del tipo de tasación fijado á cada una de las fincas relacionadas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado en el papel sellado correspondiente, arreglándose al adjunto modelo.

Valencia de Don Juan 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Fidel Martínez.—P. A. del A.: El Secretario, P. L., Mariano Pérez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., calle de....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á la venta de....., se comprometo á adquirirlas con sujeción á las citadas condiciones por la cantidad de..... (en letra).

Valencia de Don Juan..... de..... de.....

(Firma)

Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo

El día 25 de los corrientes, de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en el patio de la Casa-Escuela de niños de esta villa, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1911, bajo el tipo de 16.642'43 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y demás recargos autorizados, con más el 3 por 100 para premio de cobranza y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Si esta primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda y última el día 2 de Octubre próximo, en el mismo local y horas ya indicadas, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

Benavides 11 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Habiéndose acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos de las especies en general que se introduzcan y consuman en el año de 1911, se señala para que tenga lugar la primera subasta, el día 20 del actual, en la Casa Consistorial, bajo los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Si en la primera subasta, que se verificará por pujas á la llana, no hubiera remate, por no cubrir los tipos señalados, se anuncia una segunda y última el día 30 del mismo, á las diez de la mañana, como la anterior, y bajo las mismas condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Para poder tomar parte en la subasta, se necesita consignar previamente el 2 por 100 de la cantidad por que se anuncia el remate, y la persona á quien se adjudique, ha de prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Brazuelo 9 de Septiembre de 1910. El Alcalde, Matías Gómez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

El día 16 del actual, y hora de las

doce de la mañana á las dos de la tarde, tendrá lugar la primera subasta á venta libre en arriendo, de todas las especies comprendidas en el estado unido al expediente, en la Casa Consistorial, con las condiciones que se designan en dicho expediente.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 24 del actual, en el mismo local y horas que la primera, y con iguales condiciones.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y se hace preciso para tomar parte en ella, depositar con antelación el 5 por 100 del tipo señalado.

Canalejas 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Cipriano Aléiz.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados por los ejercicios de 1911 á 1915, ambos inclusive, por falta de licitadores, el día 25 del corriente mes de Septiembre, á las cuatro de la tarde, se celebrará la segunda en la Casa Consistorial, con las mismas formalidades que la primera, y por el mismo tipo, admitiéndose en ella posturas por las

dos terceras partes de aquél.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Galleguillos de Campos 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Don Marcial Castañón Llébana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegaquemada.

Hago saber: Que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años 1911 á 1914, acordando que se anuncie la subasta por edictos, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día veinticuatro, de diez á doce de la mañana.

En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 3.381'22 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro, el recargo transitorio, el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal de un 1'20 por 100 en los derechos de tarifa, en esta forma:

RAMOS	Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 1'20 por 100	TOTAL	Corresponde al caso y radio
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Casnes	691 90	45 68	830 27	1.567 85	1.567 85
Vinos de todas clases	1.245 >	82 17	1.494 >	2.821 17	2.821 17
Líquidos, aceites, petróleo y vinagre	696 50	46 78	865 61	1.606 99	1.606 99
Pescados y escabeches	110 >	7 26	152 >	245 26	245 26
Jabón duro y blando	134 60	8 88	161 52	505 >	505 >
Sal común	846 50	25 59	>	871 89	871 89
Aguardiente, alcohol y licores	423 25	27 95	507 90	959 08	959 08
Totales	4.147 85	244 07	5.989 50	8.381 22	8.381 22

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas al Reglamento se dan aquí como reproducidas, y á ellas se habrán de sujetar los licitadores; teniendo entendido que, para admitir proposiciones, se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 419 pesetas como garantía á los efectos del art. 277, párrafo 7.º del Reglamento, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Enero próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, y en el plazo de diez días hacer la escritura notarial.

En Vegaquemada á 11 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Marcial Castañón.—El Secretario, José Vailadares.

JUZGADOS

Don Blas Martínez Cadenas, Juez municipal de esta villa de Villahornate.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal que se siguen en este juzgado, en demanda presentada por D. Francisco Ruano Lorenzo, contra los herederos de D. Gregorio Quiñones Fernández, á fin de que le satisfagan cuatrocientas sesenta y nueve pesetas setenta céntimos, que el Quiñones le adeudaba, con más las costas y gastos que se originen, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Martínez.—Villahornate y Agosto treinta y uno de mil novecientos diez; por presentada la precedente demanda se señala para la comparecencia del juicio que se solicita, el día veintuno de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, citando á los herederos del Quiñones por edictos insertos en el Boletín Oficial de la provincia. Á fin de que asistan á la práctica del juicio, el día y hora señalados, en la audiencia de este juzgado, sito en la Casa Consistorial; pues de no comparecer serán declarados rebeldes, parándose el

perjuicio consiguiente. Así lo acordó, mandó y firma el Sr. Juez referido, y de todo ello, como Secretario habilitado, certifico.—Blas Martínez.—Miguel Posadilla.—Hay un sello.

Y para su inscripción en el Boletín Oficial, para que sirva de notificación á dichos herederos, firmo la presente en Villahornate á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez.—Blas Martínez.—De su orden: El Secretario, Miguel Posadilla.

Edicto

Don Lorenzo Cabeza Agnado, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Bernardo Alvarez Fernández, vecino que fué de Quintana, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de veinte días, que tengo señalados, comparezca en este juzgado municipal, á contestar la demanda contra él presentada por D. Ambrosio Rodríguez Freije, vecino del mismo, sobre que le pague quinientas pesetas que le dió prestadas; en la inteligencia de que, haciéndolo así, se le oirá y hará justicia, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones, y entendiéndose con los estrados del tribunal las notificaciones.

Dado en Quintana del Castillo á diez de Septiembre de mil novecientos diez.—Lorenzo Cabeza.

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitorias

Quiérrrez Robles Marcelino, hijo de Francisco y María, natural de San Andrés de Montejos, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, de estado soltero, de oficio labrador, de 21 años y 11 meses de edad, domiciliado últimamente en Montejos, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo, ante el primer Teniente D. Alejandro Salgado Biempica, del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, de guarnición en Orense.

Orense 2 de Septiembre de 1910. El Juez instructor, Alejandro Salgado.

Núñez Bardasco Eulogio, hijo de Joaquín y María, natural de Villafranca del Bierzo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años y dos meses de edad, domiciliado últimamente en Villafranca del Bierzo, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo, ante el primer Teniente D. Alejandro Salgado Biempica, del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, de guarnición en Orense.

Orense 2 de Septiembre de 1910. El Juez instructor, Alejandro Salgado.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial.